

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Demandante	RICARDO LEZCANO PEÑAFIEL
Demandado	AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	05001-31-03-008-2019-00286-00
Instancia	Primera
Asunto	Acepta renuncia a poder

De conformidad con el inciso tercero del artículo 76 de CGP “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”; comunicación que fue allegada con el memorial que antecede por el apoderado de la parte demandante, la cual envió a su correo electrónico; en consecuencia se acepta la renuncia al poder conferido por el demandante, que hace el apoderado Juan Pablo González Acevedo.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ